

Constancia Secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la DIAN no se ha pronunciado respecto de la comunicación que se les hiciera de la apertura del presente trámite, además 2 de las herederas convocadas se notificaron personalmente y el secuestre aporto informe mensual de su gestión.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por la causante María Eloísa Villada de Salazar interpuesta por Blanca Irma Salazar Villada en calidad de hija de la causante, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00616- 00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se agrega y pone en conocimiento de las partes el informe mensual presentado por el secuestre, en el que da cuenta del estado del bien puesto bajo su custodia y que no genera ningún cánón de arrendamiento.

Igualmente, se informa que el 09 de junio de 2023 se notificaron personalmente Ana María y Luz Adriana Salazar Villada, a quienes ya se les venció el término de traslado y quienes guardaron silencio. Respecto de la notificación y consecuencias de la postura adoptadas por estas herederas se resolverá una vez se encuentren notificados todos los convocados.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la parte actora para que dé cumplimiento con el numeral tercero del auto que declaro abierto el trámite de sucesión, sobre el impulso de los tramites de notificación de la parte demandada y se le recuerda, que la notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea, lo cual deberá solicitar oportunamente.

Por último, como no se ha obtenido pronunciamiento por parte de la Dian, se dispone requerir a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que se pronuncien respecto de la existencia de este proceso sucesorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48c47ef6543f82c383d6a1ec4dab29244008a78d55e31087961ccafd01c9bb3**

Documento generado en 24/07/2023 11:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>